



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA
Registro No. 25 Expediente 65 / 86



FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2023.
NO. DE OFICIO: UT/006/23
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.

Por este medio y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 22 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que otorgan facultades a las personas para obtener la información pública que obre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados, y en atención a su solicitud que nos fue parcialmente declinada por el Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), recibida vía PNT 261709023000006, registrada con número de folio interno **AISUTMM-006/23**, misma que textualmente dice:

“1. Histórico de solicitudes de información en el estado: desglosado por año, tipo de sujeto obligado y tipo de respuesta de la siguiente manera:

- a) notoria incompetencia.*
- b) competencia.*
- c) no presentada o aclaración.*
- d) disponible públicamente.*
- e) reserva.*
- f) confidencial.*
- g) inexistencia.”*

Respecto de *“Histórico de solicitudes de información en el estado: desglosado por año, tipo de sujeto obligado”*, a continuación, se detalla el registro histórico de solicitudes del año 2016 a la fecha de la presentación de su solicitud cabe precisar que el total de las solicitudes recibidas en ese periodo fueron debidamente respondidas, siendo el sujeto obligado el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del municipio de Magdalena, Sonora.

AÑO	SOLICITUDES RECIBIDAS Y ATENDIDAS
2016	0
2017	2
2018	1
2019	3
2020	3
2021	4
2022	4
2023	5

Por último, en relación a que solicita desglose por "...tipo de respuesta de la siguiente manera: a) notoria incompetencia) competencia; c) no presentada o aclaración; d) disponible públicamente; e) reserva; f) confidencial y g) inexistencia."sobre el particular es preciso señalar, que los sujetos obligados proporcionan la información en cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en la normatividad, sin embargo, no se cuenta con la información en un formato con el desglose solicitado, toda vez que la información no se genera en esa forma; sirve de apoyo el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin más por el momento, esperando haber dado cabal satisfacción a su solicitud, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA LORELEY NAVA TAUTIMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



F.S.S.A.I.M.S.
ADHERIDO
SINDICATO UNICO
DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE MAGDALENA DE KINO,
SONORA